Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para crear la comisión permanente de la infancia

Boletín N°10170

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, a 25 años de la ratificación de Chile de la Convención de los Derechos del Niño, el Gobierno de Chile, a través del Consejo Nacional de la Infancia, renovó su compromiso con las niñas, niños y adolescentes, trabajando en la creación de un Sistema Integral de Garantías de Derechos para la niñez y adolescencia, que comprende políticas públicas, leyes, instituciones, destinadas a reconocerlos como sujetos de derechos y hacer efectivo el respeto, la promoción, el ejercicio y la protección de sus derechos humanos.

2° Que, en ese sentido es imprescindible que el Poder Legislativo realice todas las gestiones tendientes a propiciar los espacios de debate entre el Poder Ejecutivo y la sociedad civil a fin de arribar a las mejoras necesarias de la normativa legal vigente y crear aquellas respecto de las cuales nuestro país aun este en deuda.

3° Que, la vulneración de los niños, niñas y adolescentes chilenos producto, entre otras cosas, por la falta de espacios para debatir sobre políticas públicas al respecto como de las instituciones que deben velar por su bienestar físico y psíquico y, de la victimización de la cual han sido objeto producto de procesos judiciales ya no resiste más dilación en lo que a nosotros como Poder Legislativo compete.

4° Que, sin duda alguna, aún hay mucho trabajo por realizar con el objetivo de dar la más amplia cobertura a los principios fundamentales respecto de los cuales Chile se comprometió ratificando la Convención de los Derechos del Niños el 14 de agosto de 1990, siendo estos: La no discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en

decisiones que les afecten. Además de ello, debemos fortalecer su derecho a la identidad y la familia, a expresarse libremente y el acceso a la información, a la protección contra el abuso y la discriminación, a la educación, a una vida segura y sana y, a una atención especial de las niñas, niños y adolescentes impedidos.

5° Que, si bien es cierto, algunas de estas temáticas son eventualmente abordadas al interior de la Comisión de la Familia y del Adulto Mayor de la H. Cámara de Diputados, el tiempo del cual se dispone para debatir en detalle los asuntos que abordan la infancia, claramente, no es suficiente.

Las niñas, niños y adolescentes son hoy, el futuro de Chile y como tal, debemos brindar todo el tiempo y esfuerzos pertinentes para forjar una mejor comunidad para el mañana y, esto depende de nuestro esmero en el trabajo legislativo.

POR LO TANTO,

La Diputada que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el

siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese un nuevo numeral, al final del artículo 216 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, del siguiente tenor: *"27. De La Infancia"*

Cristina Girardi L.
Diputada